

nizadoras de la vida interna del Tribunal y el de su efectivo cumplimiento. ¿Cumplieron o no los funcionarios de la Audiencia de México las normas dadas, no sólo para organizar la existencia jurídica del Tribunal, sino también para regular la vida de la sociedad en cuyo entorno funcionó tal organismo? Tal es la pregunta que se formuló la autora al comenzar el estudio que ahora se analiza. Y la respuesta se va a dar en los capítulos tercero a quinto, en que, con minuciosidad y paciencia se desglosan los diferentes cargos que los visitadores hicieron a los encargados de administrar justicia en la Audiencia de México, de cuyo análisis, como también del de las sentencias del Consejo de Indias que cierran esas visitas, material procedente del Archivo General de Indias de Sevilla, se obtiene una luz decisiva sobre uno de los más discutidos temas de la Historia del Derecho Indiano, o sea, el de la vida efectiva de sus normas.

FERNANDO MAYORGA GARCÍA

BERNAL, Beatriz y LEDESMA, José de Jesús: *Historia del Derecho Romano y de los derechos neoromanistas*. I. (Univ. Nac. Aut. de México, 1981). 440 págs.

Conviene aclarar de entrada que por «neoromanistas» se entiende el conjunto de derechos derivados del antiguo romano, es decir, una historia del derecho europeo. En este primer tomo se interrumpe esta historia con la Recepción. Es comprensible que, dada la amplitud del marco histórico abarcado en esta exposición, la información de los aa. no pretenda ser ni mucho menos completa, ni siquiera actualizada.

Como libro de enseñanza admira su extensión, y puede uno pensar si las dificultades que la enseñanza del Derecho Romano encuentra en Méjico, como en otros ámbitos similares, no se deberá acaso a la excesiva importancia que se sigue dando a la que se llamaba «Historia externa». Es posible que la enseñanza misma no alcance tales proporciones, pero no deja de ser sintomático que, a la hora de escribir libros para los alumnos de nuestras facultades de derecho, se empiece por tratar una materia más propia de historiadores de la Antigüedad y del Alto Medioevo, que de juristas propiamente dichos. En España, esta desorbitación parece haber sido definitivamente superada desde la sensata actitud docente de Arias Ramos. De todos modos, hay que recibir con aplauso el interés que por el mundo romano muestran tener nuestros colegas de Ultramar.